

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN ALTURA Y ACCESOS, PATIOS, Y ESPACIOS UTILIZADOS POR LOS SERVICIOS DE TURISMO Y DEPORTE EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA.

CÓDIGO CPV: 90911200-8

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613

Índice

- 1. OBJETO**
- 2. DURACIÓN**
- 3. ESTUDIO ECONÓMICO**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- 5. VALOR ESTIMADO**
- 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**
- 7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
- 8. REGULACIÓN ARMONIZADA**
- 9. CLASIFICACIÓN**
- 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 12. LOTES**
- 13. CONCLUSIONES**



CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		03/07/2023 10:35:38	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwLTUE31y1rLoU3j44sB4875120	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO Y ALCANCE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación **motivando la necesidad** del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, según el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En cumplimiento de ello, si bien la Delegación Territorial cuenta con personal propio para llevar a cabo la limpieza del edificio donde se encuentra ubicada, éste se muestra insuficiente para adsorber el aumento del volumen de trabajo derivado del incremento de personal y del uso de espacios por parte de éste, cuyo origen se encuentra en la reestructuración de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a la que se le atribuye las competencias en materia de turismo y deporte y del personal que las ejecuta. A este incremento de las labores, se le suma una relación de puestos de trabajo insuficientemente ocupada, ya que de las seis plazas de limpiador con las que debe de contar la Delegación, actualmente solo están ocupadas cuatro y, en agravamiento del problema, está prevista la jubilación de uno de los trabajadores próximamente. Esta situación es pormenorizada mediante informe de la Sección de Personal con fecha de 27 de abril de 2023.

Así, y ante la insuficiencia de los medios personales propios para llevar a cabo el servicio en la totalidad del limpieza del edificio, se considera oportuno licitar un contrato que complemente la labor realizada por el personal propio. Las labores a desempeñar se recogen de manera pormenorizada con indicación de la frecuencia y metodología precisa en el PPT, siendo competencia del personal laboral de limpieza adscrito a la Delegación las no listadas en el mismo.

A fin de desempeñar adecuadamente el servicio de limpieza, se requiere una especial atención al mantenimiento del edificio y sus equipamientos, sin olvidar la debida corrección en el trato con los usuarios y visitantes del centro. Estas labores de limpieza, habrán de ser realizadas por personal debidamente cualificado, empleando todas las medidas preventivas necesarias que garanticen la seguridad e higiene de los espacios.

Asimismo, se hace constar la **insuficiencia de medios** personales y materiales por los motivos enumerados anteriormente para la realización de este servicio, lo que hace necesaria la celebración del correspondiente contrato de servicios al objeto de que sea personal cualificado el que lleve a cabo la actividad de limpieza que demanda el edificio para su adecuada operatividad en condiciones óptimas de higiene y salubridad.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con la categoría contractual dispuesta en el artículo 17 de la LCSP.

2. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 2 años, cuyo inicio se estima el día 1 de noviembre de 2023, finalizando el 31 de octubre de 2025. Además, podrá ser objeto de una prórroga por un plazo máximo de 24 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP, de forma que el contrato podría prolongar su vigencia hasta el 31 de octubre de 2027.

3.- ESTUDIO ECONÓMICO

En el contrato objeto de licitación el coste directo de mano de obra constituye el factor de mayor peso en la conformación del precio, es decir, el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios conforme al artículo 102.3 de la LCSP, aparte de los demás costes indirectos derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial conforme a su artículo 101.2, en los

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		03/07/2023 10:35:38	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwLTUE31y1rLoU3j44sB4875120	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que pueden establecerse los importes máximos a pagar, siempre que éstos sean adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP) y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

La prestación del servicio en la sede de la Delegación Territorial en calle Capitulares 2 de Córdoba, que se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, exige el siguiente número de horas:

- Para la limpieza del acceso a la Delegación Territorial mediante las vías Capitulares y Pedro López y los patios interiores de la misma se ha calculado 3 horas diarias de lunes a viernes, dando lugar a 15 horas semanales. Teniendo en cuenta una media de 52 semanas cada año, el total de horas asciende a **120 horas/año para 2023, 780 h/a para 2024, 660 h/a para 2025.**
- Para la limpieza de los espacios utilizados por el personal del servicio de Turismo y del servicio de Deporte, aseo y almacén, será necesario 20 horas semanales, a razón de 4 horas diarias de lunes a viernes. Teniendo en cuenta una media de 52 semanas cada año, el total de horas asciende a **160 horas anuales para 2023, 1.040 h/a para 2024 y 880 h/a para 2025.**
- Para la limpieza de los cristales de los patios y los exteriores orientados al acceso de Capitulares y al nuevo pasaje, será necesario 4 horas bisemanales, **16 horas para 2023, 104 horas anuales para 2024 y 88 horas para 2025.**
- Para la limpieza en altura de cristales de patios se ha calculado 28 horas trimestrales, realizando una única limpieza en **2023 para un total de 28 horas, 112 horas en 2024 y 84 horas en 2025.**

Por tanto, el servicio de limpieza se prestará a razón de **2.036 horas/anuales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 130.1 de la LCSP, en relación con lo previsto en el artículo 44 del Convenio Colectivo de aplicación, operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Así pues, la empresa que resultare adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse en la relación laboral de los trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato. En consecuencia, toda empresa que resulte adjudicataria tiene la obligación de subrogarse como empleador en la siguiente relación laboral:

Tipo de contrato	Jornada	Categoría	Antigüedad	Salario bruto anual
510	15 horas/semana	Limpiadora	25/10/2022	6.465,79 €
200	20 horas/semana	Limpiadora	01/01/2010	7.978,32 €

Para el cálculo económico del presupuesto del contrato, rigen los costes de personal previstos en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 122 (27-06-2022). No obstante lo anterior, prima sobre los importes establecidos en el mencionado Convenio el incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que se fija en 1.080 euros según el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2023. La revisión del SMI no afecta a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo (art. 3.1). A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario base los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el importe de la prima o incentivo a la producción, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual total inferior a 15.120 euros. Es por ello que en la estimación económica se contempla la casuística presentada de que la cuantía total percibida es inferior a los 15.120 euros anteriormente referenciados, incrementándose la misma en la cuantía establecida para el plus de transporte al no ser éste un complemento compensable o absorbible.

A continuación se desglosan los costes laborales, sin que sea necesaria la desagregación de la categoría profesional al no existir diferencias retributivas entre las categorías de limpiador/a y limpiacristales. El inicio del contrato se estima el día 1 de noviembre de 2023, finalizando el 31 de octubre de 2025.

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		03/07/2023 10:35:38	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwLTUE31y1rLoU3j44sB4875120	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	2023	2024	2025
Salario Anual (Salario base y complementos)	15120 €	15422,40 €	15730,85 €
Plus transporte	912,6 €	912,6 €	912,6 €
Salario Anual	16032,6 €	16335 €	16643,45 €
Horas anuales según c.c.		1728	
Valor de la hora	9,28 €	9,45 €	9,9 €
Horas de servicio	324	2036	1712
Salario Anual	3006,72	19240,2	16948,8

Con carácter adicional a los costes directos, que vienen integrados por los costes laborales y aquellos relativos a los productos de limpieza, que se estiman en un 10% de los primeros, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, así como el beneficio industrial, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. Estos costes de carácter indirecto, así como el beneficio industrial, deben ser adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y en base a los mismos las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas a fin de lograr una mayor competitividad. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al 15% de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al 6% de los mismos.

	ANUAL. 1 2023	ANUAL. 2 2024	ANUAL. 3 2025
COSTES DIRECTOS	4415,37	28254,23	24889,31
SALARIOS	3006,72	19240,2	16948,8
CUOTA EMPRESARIAL (33,5%)	1007,25	6445,47	5677,85
TOTAL COSTES LAB.	4013,97	25685,67	22626,65
PRODUCTOS LIMPIEZA (10%)	401,4	2568,57	2262,66
COSTES INDIRECTOS	927,23	5933,39	5226,76
GASTOS GENERALES (15%)	662,31	4238,14	3733,4
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	264,92	1695,25	1493,36
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	5342,6	34187,62	30116,07
TOTAL PB (SIN IVA)		69646,29	
IVA (21%)	1121,95	7179,4	6324,37
TOTAL IVA		14625,72	
PRESUPUESTO BASE (CON IVA)	6464,55	41367,02	36440,44
TOTAL PB (CON IVA)		84272,01	

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de 69.646,29 euros, cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a 14.625,72 euros, dando como resultado un importe total de 84.272,01 euros, IVA incluido.

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	69.646,29 €
IVA (21%)	14.625,72 €
Presupuesto base de licitación (con IVA)	84.272,01 €

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 139.292,58 € euros, IVA excluido, que contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por un plazo máximo de 24 meses, lo que supondría la eventual prolongación de la duración del contrato desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2027.

VALOR ESTIMADO 139.292,58 €

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 3414
- Sección Presupuestaria 1600 – Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Posición Presupuestaria G/12S/22700/14. Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 21 del Presupuesto (anualidades 2023, 2024, 2025), crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición presupuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará como contrato abierto, por ser esta la modalidad de licitación que permite la mayor concurrencia de empresas. Igualmente, y atendiendo a la cuantía del valor estimado del contrato, que no supera el límite legalmente previsto, se estima conveniente seguir la tramitación denominada simplificado, recogida en el artículo 159.1 de la LCSP, a fin de otorgar la máxima agilidad al procedimiento de licitación, y dado que no procede establecer criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor.

8.- REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado es inferior a la cuantía prevista en el artículo 22.1 b) de la LCSP (215.000 euros).

9.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Al tratarse de un contrato de servicios, no se requiere clasificación, y atendiendo a lo establecido en el apartado b) del artículo 77 de la LCSP, a continuación se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán acreditar su **solvencia**, indistintamente, mediante su **clasificación** en el Grupo U Subgrupo 1 y Categoría 1 de clasificación correspondiente a la cuantía del contrato, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		03/07/2023 10:35:38	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwLTUE31y1rLoU3j44sB4875120	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **42.136 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. La solvencia técnica se acreditará conforme a lo siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (**23.931,33 €**), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo grupo y subgrupo de clasificación de unos y otros y, en los demás casos, a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los códigos CPV correspondientes al Grupo U Subgrupo 1 son los siguientes:

CPV	Denominación
90610000-6	Servicios de limpieza y barrido de calles.
90611000-3	Servicios de limpieza de calles.
90612000-0	Servicios de barrido de calles.
90640000-5	Servicios de limpieza y vaciado de sumideros.
90641000-2	Servicios de limpieza de sumideros.
90642000-9	Servicios de vaciado de sumideros.
90680000-7	Servicios de limpieza de playas.
90911000-6	Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.
90911100-7	Servicios de limpieza de viviendas.
90911200-8	Servicios de limpieza de edificios.
90911300-9	Servicios de limpieza de ventanas.
90914000-7	Servicios de limpieza de aparcamientos.
90919200-4	Servicios de limpieza de oficinas.
90919300-5	Servicios de limpieza de escuelas.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación ya que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) segundo párrafo, y visto el peso de los costes laborales en la cuantificación económica del contrato, así como de la naturaleza de los servicios a prestar, se concluye que se trata de un servicio intensivo en mano de obra, no pudiendo ser el precio el único factor determinante para la adjudicación.

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		03/07/2023 10:35:38	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwLTUE31y1rLoU3j44sB4875120	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas (Valoración máxima: 100 puntos)

1. Proposición económica (Máximo 80 puntos)

La **máxima puntuación (80 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá aquella que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Además, se propone como mejora la oferta de una Bolsa de horas adicionales, a prestar durante las anualidades de vigencia del contrato, y sin que supongan coste alguno para la Administración.

2. Mejoras (Máximo 20 puntos)

Bolsa de horas de limpieza gratuitas a disposición del órgano de contratación.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos** la propuesta presentada por los licitadores de un número de horas destinadas al servicio objeto del contrato, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio, con las siguientes opciones:

- 20 horas /anuales	10,00 puntos
- 40 horas /anuales	20,00 puntos

Se podrá ofertar exclusivamente una de estas dos opciones y por el número de horas indicado, valorándose con 0 puntos la oferta que no se ajuste a estas condiciones.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución:

✓ El impulso de la producción ecológica, mediante a utilización de un porcentaje superior al 50 % de productos de limpieza ecológicos, entendiéndose por tales, todos aquellos avalados por marcas ecológicas (Ecolabel).

12.- LOTES

Debe significarse que el objeto del contrato está referido a un único centro, considerándose imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de los recursos que participan, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficacia y eficiencia.

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		03/07/2023 10:35:38	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwLTUE31y1rLoU3j44sB4875120	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dividir el contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico, al tratarse del servicio de limpieza de un único edificio, la sede de la Delegación Territorial en calle Capitulares en Córdoba, que constituye un espacio único e integrado, cuya naturaleza no justifica en modo alguno la prestación del servicio de limpieza por diferentes empresas, atendiendo a los requerimientos de la actividad.

Por ello, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

13.- CONCLUSIONES

Como corolario a todo lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio de limpieza de cristales en altura y accesos, patios, y espacios utilizados por los Servicios de Turismo y Deporte en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.1 de la LCSP.

En Córdoba, el día de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		03/07/2023 10:35:38	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwLTUE31y1rLoU3j44sB4875120	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	